

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 002

(25 de Mayo de 2007)

Por medio de la cual se acepta el avalúo de inmuebles ubicados en el Municipio de Prado de propiedad de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P., en liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2211 de 2004, actuando en tal calidad, según sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, domiciliada en la ciudad de Ibagué, prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución 01398 del 16 de enero de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Que mediante la Resolución 06462 del 15 de mayo de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, determinó que el objeto de la toma de posesión de la Electrificadora del Tolima SA ESP era con fines liquidatorios y ordenó la administración temporal de la misma.

CUARTO: Que mediante la Resolución 03848 del 12 de agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima SA ESP en adelante Electrolima.

QUINTO: Que en aplicación a lo ordenado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 1º del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999, norma aplicable a esa fecha, el liquidador emplazó a quienes tuvieran reclamaciones de cualquier índole contra Electrolima S.A. ESP en Liquidación y a quienes tuvieran a cualquier título activos de la misma.

SEXTO: Que el emplazamiento a los interesados se efectuó según lo ordenado en el numeral 1º del artículo 5º del decreto 2418 de 1999.

SEPTIMO: Que vencido el término para presentar reclamaciones, el expediente se mantuvo en la oficina principal de la deudora, en traslado común a todos los interesados, por el término señalado en el decreto ya citado.

OCTAVO: Que con fundamento en las reclamaciones presentadas, y las objeciones efectuadas a éstas durante el término de traslado, el liquidador de Electrolima S.A. ESP en Liquidación expidió las Resoluciones 001 de junio 7 de 2004, 003 de septiembre 6 de 2004 y 002 de junio 17 de 2005, mediante las cuales decidió sobre las reclamaciones presentadas, los créditos aceptados y rechazados, señalando la naturaleza de los mismos, su cuantía, la prelación para el pago y las preferencias o privilegios que la ley establece.

NOVENO: Que las Resoluciones 001 de junio 7 de 2004, 003 de septiembre 6 de 2004 y 002 de junio 17 de 2005, se encuentran en firme.

DECIMO: Que mediante comunicación de 18 de mayo de 2007, por oficio Número 20076000206711, la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superintendencia de Servicios Públicos emitió el concepto de que trata el literal c) del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con el artículo 32 del Decreto 2211 de 2004.

DÉCIMO PRIMERO: Que, en virtud de lo señalado en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y, particularmente en el Artículo 31 del Decreto 2211 de 2004, el Liquidador ha efectuado el inventario detallado de activos de propiedad de la intervenida correspondiente a los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la Vereda Catalán del Municipio de Prado:

Nombre del predio	Título	Matrícula	Área	Valor Total
Lote Número 2	Escritura pública 70 de febrero 16 de 2007, Notaría Única de Purificación	368-44136	17 Hectáreas 1180 metros cuadrados 44 centímetros cuadrados	\$ 68.472.176,00
Lote Número 3	Escritura pública 224 de Abril 10 de 2007, Notaría Única de Purificación	368-44307	49 Hectáreas 7496 metros cuadrados 36 centímetros cuadrados	\$ 459.423.380,00

Lote Número 4	Escritura pública 224 de Abril 10 de 2007, Notaría Única de Purificación	368- 44308	8 Hectáreas 9834 metros cuadrados 91 centímetros cuadrados	\$ 8.983.491,00
Lote Número 5	Escritura pública 224 de Abril 10 de 2007, Notaría Única de Purificación	368- 44309	1 Hectárea 9214 metros cuadrados 18 centímetros cuadrados	\$ 209.027.890,00
Lote Número 6	Escritura pública 224 de Abril 10 de 2007, Notaría Única de Purificación	368- 44310	3 Hectáreas 3361 metros cuadrados 83 centímetros cuadrados	\$ 320.598.580,00

DÉCIMO SEGUNDO: Que los montos de los avalúos y bienes valorados corresponden al precio mínimo de referencia para la negociación de los activos de Electrolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación.

Que en mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el liquidador de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN,

RESUELVE:

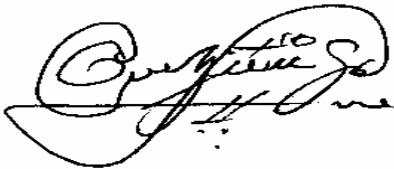
ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el avalúo de los bienes inmuebles de la Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación, descritos en el numeral decimoprimer, cuyo valor total asciende a la suma de mil sesenta y seis millones quinientos cinco mil quinientos diecisiete pesos moneda corriente (\$1.066.505.517).

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación de la presente Resolución mediante la fijación de un edicto de acuerdo con el artículo 45 del código contencioso administrativo, por el termino de diez (10) días hábiles en las oficinas de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, ubicadas en la Carrera 5 Calle 60 Zona Industrial el Papayo de la ciudad de Ibagué. En este mismo lugar estará disponible la totalidad del texto de la presente Resolución para consulta de los interesados.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación informando la expedición del presente acto administrativo, su notificación por edicto, el termino para presentar los recursos de reposición y el lugar en el cual podrá consultarse el texto completo de la resolución y el inventario valorado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto mediante el cual se hace su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Javier Zúñiga Martelo', with a large, stylized flourish at the end.

FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA MARTELO
Liquidador y representante legal